



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00896
Proceso	Garantía Mobiliaria-Pago Directo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente solicitud, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá allegar historial del vehículo frente al cual solicita la aprehensión, con fecha de expedición no superior a un mes, contados a partir de la presentación de la demanda, donde se pueda observar la inscripción del gravamen por parte de la Secretaría de Transito en que se encuentra registrado el vehículo.

SEGUNDO: Deberá la parte solicitante manifestar expresamente donde se encuentra rondando el vehículo objeto de la garantía mobiliaria.

Dará respuesta a cada uno de los puntos anteriormente señalados e integrará todos los requisitos en nuevo escrito demandatorio.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a4ca270db652aff3487d371f2fb4206e2c5a9856c4dd474255b05105823bab**
Documento generado en 01/09/2021 12:28:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>